CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (03 de mayo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 485

FECHA	**04 DE MAYO DE 2023**
PROCESO	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE	**ALEXANDER ACOSTA URBANO**
DEMANDADO	**MARTHA MAGDALENA NIÑO ANGULO y EUVER ACOSTA URBANO**
RADICADO	**865683184001-2022-00278-00**

Vista la constancia que antecede y revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de los Señores **EUVER ACOSTA URBANO y MARTHA MAGDALENA NIÑO ANGULO**, allegó memorial por medio del cual presenta renuncia al poder conferido como quiera que ahora funge como servidor público, para lo cual adjunta comunicación remitida a su poderdante, y el Decreto de su nombramiento.

Así las cosas, la solicitud cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, por tal razón será aceptada y conforme dicha norma, se tendrá que el poder termina el 03 de mayo, por cuanto en esta se dispone:

> *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO**

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **ÁNGELA SORANI MORA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.276.409 y tarjeta profesional No. 298.073 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba como apoderada de los señores **EUVER ACOSTA URBANO y MARTHA MAGDALENA NIÑO ANGULO**. Conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Jessica Tatiana Gomez Macias

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79caaf66c402d11a71c1256f76463dc9577627c780a9487e1f9d6459e0ba12be**

Documento generado en 04/05/2023 10:11:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica